

RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARANDO LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

Ministerio de Salud, Unidad de Acceso a la Información Pública /Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador a las Quince horas y diez minutos del día Diecinueve de Mayo del año dos mil veintidós.

El suscrito Oficial de Información considerando:

I) Que habiéndose recibido solicitud de información de parte del ciudadano J.C.L.G. por medio de la cual requiere la siguiente información: 1) Constancia del parto de su madre en el Hospital Saldaña en 1998.

I Que no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, pero siendo la solicitante, titular de la misma, resulta procedente dar trámite, en tal sentido se libro el memorándum número 2021-6017-471 dirigido al Dr. José Enrique Rodríguez Rivera, Director del Hospital Saldaña a fin de que remitiera la documentación solicitada.

V) Por medio de Memorándum 2022-3000-544 el Director del Hospital adjunta el Memorándum 2021-3000-DE101 mismo que le fue remitido a la Sub Jefa de la División de Enfermería del Hospital, quien le manifiesta ""Que no se encontró evidencia de verificación de parto, según nota remitida la Enfermera Jefe de Ginecólogo-obstetricia quien ademas expresa "" Que se realizo la búsqueda en libros de registros de partos y cesáreas del área de ginecólogo-obstetricia y no se cuenta con libros de registros del año 1998 para verificación de partos de ese año""""""

VI) Conforme a los "Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información" en su artículo trece establece lo siguiente :Cuando en el trámite de una solicitud de información se advierta de parte de la Unidad Administrativa la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el Ente Obligado, o habiéndose generado no se encuentra por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia procederá a declarar la inexistencia de la documentación. En los casos que la información sea inexistente por nunca haberse generado por el Ente Obligado, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento al Oficial de Información y con dicha declaratoria se procederá a informar al solicitante de esa circunstancia. En la circunstancia que la información haya sido generada dentro del Ente Obligado, pero no se encuentre disponible dentro de la institución, por caso fortuito o fuerza mayor, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento inmediato al Oficial de Información dentro

del plazo establecido en el requerimiento, advirtiendo cuales fueron las circunstancias que provocaron la imposibilidad de entrega de información

En virtud de lo anterior, y teniendo a la vista el documento que suscriben el Director del Hospital I y la Sub Jefe del la División de Enfermería del Hospital, se concluye que NO existe registro de que la señora R.A.L, haya practicado parto en ese Hospital por lo tanto resulta imposible la entrega de la Constancia requerida.

En consecuencia, en uso de las facultades que le confiere la ley, el suscrito **RESUELVE:** Declarar la inexistencia Constancia de parto de la señora R.A.L en el Hospital Saldaña. **NOTIFIQUESE.**


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123